

17/12/03), y en idénticos términos el artículo 16.1º.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº 150 de 6/08/2012), el Pleno Municipal, en base a propuesta del Coordinador General conformada por la Concejala Delegada acuerda por mayoría (24 votos a favor y 2 abstenciones):

Primero: Aprobar definitivamente el estudio de detalle para modificación de condiciones de ocupación y altura de cerramientos en Edificio de Correos, sito en Avda. de Pulianas núm. 66, redactado por el arquitecto D. Antonio Carlos Prieto Cuellar, en julio de 2012 y promovido por la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., y que supone lo siguiente:

- Establecer la ocupación de parcela del nivel 1 en el 75%.

- Mantener la ocupación de los niveles -1 y 0 en su situación actual, aunque no coincida con el perímetro de la ocupación de las plantas sobre rasante.

- Modificar la altura máxima de los cerramientos a vía pública hasta los 6 m, sólo si resulta necesario para mejorar las condiciones de aislamiento acústico de la parcela.

Segundo: Una vez depositado y registrado el estudio de detalle en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, según lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El presente edicto servirá de notificación para el/los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del estudio de detalle, que sean desconocidos o se ignore el lugar de notificación, en virtud del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999.

Por lo que una vez se ha procedido a su depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el número 285, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 40.3, 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, (BOJA nº 154, de 31/12/02), se hace público para general conocimiento, indicando que, contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Pleno Municipal; o bien directamente el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el B.O.P.

En el caso de interponerse el recurso de Reposición con carácter potestativo, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, sino hasta la resolución expresa o presunta del mismo. No obstante, podrá

utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

Granada, 23 de enero de 2013.-La Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Licencias, fdo.: Isabel Nieto Pérez.

NUMERO 660

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALIA DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y LICENCIAS SUBDIRECCION DE PLANEAMIENTO

Expte. nº 1979/12. Innovación PEPRI Albaicín en c/ Larga de S. Cristóbal, 12

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que una vez se ha procedido al depósito del instrumento de planeamiento, con el nº 281 de Registro Municipal, según se señala en el artículo 40.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado día 30 de noviembre de 2012, adoptó acuerdo por el que se aprueba definitivamente la innovación puntual de referencia, cuyo tenor literal es el que sigue:

“Se presenta a Pleno expediente núm. 1.979/2012, de la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Licencias sobre innovación puntual del Plan Especial de Protección y Reforma Interior Albaicín en calle Larga de San Cristóbal núm. 12.

En el expediente obra informe del Jefe del Servicio de Planeamiento y Ordenación del Territorio, de fecha 12 de noviembre de 2012, visado por la Subdirectora y conformado por el Director de Urbanismo, en el que se hace constar que:

- La innovación puntual del PEPRI Albaicín que nos ocupa, fue aprobada inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de mayo de 2012, y una vez cumplidos los preceptivos trámites de Información Pública, fue aprobada provisionalmente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de septiembre de 2012, en el que se incluyó el condicionante establecido en el informe emitido por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de la Consejería de Cultura y Deporte de fecha 19/07/12, estableciéndose que “La aprobación del documento técnico debe entenderse referida exclusivamente a las condiciones de ordenación (alineaciones, ocupación, altura y edificabilidad), sin que la propuesta arquitectónica que incluye resulte vinculante, y sin que implique reconocimiento alguno de derechos de luces o vistas sobre fincas colindantes.”

- Posteriormente, se ha remitido el documento aprobado provisionalmente, tanto a la Consejería competente en materia de cultura como a la competente en materia de urbanismo, en este último caso a fin de que se emitiese el informe previsto en el artículo 31.2.C y 32 de la

Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, habiéndose recibido en ambos casos el día 1/10/12, sin que al día de la fecha se haya emitido informe alguno al respecto, por lo que de conformidad con lo previsto en el artículo 83.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y al no tratarse de un informe vinculante, se propone que prosigan las actuaciones.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones: .../...

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 16 votos a favor emitidos por los 15 Corporativos presentes del Grupo Municipal Popular, Sres./Sras.: D. José Torres Hurtado, D^a Isabel María Nieto Pérez, D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, D. Juan Antonio Mérida Velasco, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, D. Juan Manuel García Montero, D^a María Telésfora Ruiz Rodríguez, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, D. Vicente Aguilera Lupiáñez, D^a María Francés Barrientos, D. Antonio Jesús Granados García, D^a María Rocío Díaz Jiménez, D. Jorge Saavedra Requena, D. Juan Francisco Gutiérrez Martínez y D. Eduardo Caracuel Romero y la Corporativa del Grupo Municipal UPyD, D^a María Teresa Olalla Olmo.

- 1 voto en contra emitido por el Corporativo del Grupo Municipal I.U.-L.V.-C.A., Sr.: D. Francisco Puente-dura Anllo.

- 8 abstenciones emitidas por los Corporativos del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, D^a María Escudero Sánchez, D. José María Rueda Gómez, D^a María Raquel Ruz Peis, D. Baldomero Oliver León, D^a Ana María Muñoz Arquelladas, D. Miguel Angel Fernández Madrid y D^a Jemima Sánchez Iborra.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo y Obras, de fecha 20 de noviembre de 2012, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.1.3^a y 33.2.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA- (BOJA n^o 154, de 31/12/02), artículo 83.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre; en ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado i) del artículo 123.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, (BOE n^o 301 de 17/12/03), y en idénticos términos el artículo 16.1^o.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. n^o 160 de 20/08/2004, y n^o 108 de 10/06/2008), el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Coordinador General, conformada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Licencias, acuerda por mayoría (16 votos a favor, 1 voto en contra y 8 abstenciones):

Primero: Aprobar definitivamente la innovación puntual del PEPRI Albaicín en calle Larga de San Cristóbal, núm. 12, redactada por el arquitecto D. José Manuel López Osorio, consistente en el ajuste de alineaciones y altura, resultando una edificación de dos plantas de altura, una ocupación de 55,08%, y una edificabilidad de 1,03 m²/m².

La aprobación del documento técnico debe entenderse referida exclusivamente a las condiciones de ordenación (alineaciones, ocupación, altura y edificabilidad),

sin que la propuesta arquitectónica que incluye resulte vinculante, y sin que implique reconocimiento alguno de derechos de luces o vistas sobre fincas colindantes.

Segundo: Remitir el Certificado del acuerdo de aprobación definitiva y el Documento técnico completo, aprobado definitivamente, para que se proceda a su depósito tanto en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, como el de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de urbanismo, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

Tercero: Una vez cumplimentado el punto anterior mediante su depósito, y se haya emitido la correspondiente Certificación Registral en el plazo de 10 días, según se recoge en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, de la forma prevista en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y, artículos 40.3 y 41.1 de la LOUA."

Por lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público para general conocimiento indicando que contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Pleno Municipal; o bien directamente el recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente a su publicación en BOP.

En el caso de interponerse el recurso de reposición con carácter potestativo, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, sino hasta la resolución expresa o presunta del mismo. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

Granada, 18 de enero de 2013.-La Vicepresidenta de la Gerencia de Urbanismo y OO.MM., fdo.: Isabel Nieto Pérez.

PROPUESTA DE ORDENACION. CONDICIONES URBANÍSTICAS RESULTANTES

La parcela se sitúa en un punto de inflexión de la calle Larga de San Cristóbal, donde se localiza el mayor estrechamiento del vial, dificultando el tránsito de vehículos por este punto. El documento de innovación del Plan plantea la modificación y racionalización de la alineación existente y la cesión al vial público de parte de la parcela actual con el objetivo de ampliar el ancho útil de la calle, aumentándose 50 cm en el punto más desfavorable. Se trata, por tanto, de responder a las demandas de los espacios públicos vinculados tal y como establece el apartado 3 del artículo III.2 del PEPRI Albaicín.

La nueva forma de ocupación de la parcela responde a los modelos de los edificios del área, mostrándose respetuosa con el modelo de ocupación de la edificación tradicional del Albaicín, resolviendo las demandas de contigüidad de las propiedades colindantes y limitando el impacto visual de la medianera del edificio situado hacia el este.

En este sentido, y en relación al apartado 4 del mismo artículo, los ajustes de alineaciones que se proponen no poseen carácter sustancial y en cualquier caso contribuyen a la mejora de las condiciones de accesibilidad del barrio. No obstante, los ajustes realizados tanto en alineaciones interiores como en altura de la edificación no afectan a más del 30% de la ocupación prevista por el Plan Especial, tal como establece el citado apartado 4.

Por otro lado la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) expone en su artículo 36 apartado a) de ordenación que:

1ª La nueva ordenación deberá justificar expresa y concretamente las mejoras que suponga para el bienestar de la población y fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística y de las reglas estándares de ordenación regulados por esta Ley. En este sentido, las nuevas soluciones propuestas para las infraestructuras, los servicios y las dotaciones correspondientes a la ordenación estructural habrán de mejorar su capacidad o funcionalidad, sin desvirtuar las opciones básicas de la ordenación originaria, y deberán cubrir y cumplir, con igual o mayor calidad y eficacia, las necesidades y los objetivos considerados en ésta.

Expuesto lo anterior, se concluye que la edificación actual presenta una alineación quebrada que produce salientes innecesarios en la fachada y dificulta el paso rodado de vehículos. La propuesta, en un ejercicio de racionalización, recoge las alineaciones de las parcelas colindantes y cede parte de su superficie al vial público, facilitando el paso rodado y resolviendo otro de los problemas fundamentales del barrio, el estacionamiento de vehículos, ya que se propone en planta baja un espacio destinado a garaje para dos automóviles y varias motocicletas. Por otro lado se propone la eliminación del volumen secundario de la edificación actual, trasladando dicho volumen como una segunda altura de la edificación propuesta. El plano 06_ALINEACIONES pone de manifiesto la racionalización de la nueva alineación, la eliminación de salientes en fachada y la nueva situación frente al tráfico de vehículos.

La propuesta introduce un volumen de dos plantas, en lugar de la edificación actual de una planta, para adecuarse a la altura de la mayoría de los inmuebles del entorno, estableciendo la continuidad del alzado de la calle y contribuyendo a una armónica integración en el tejido urbano tal como se indica en el Plan Especial que le afecta, mejorando la configuración arquitectónica global. El plano 05_INTEGRACION URBANA muestra el alzado parcial de la calle Larga de San Cristóbal, tanto en el estado actual como en la propuesta, poniendo de manifiesto la mayor integración del nuevo volumen en su entorno próximo.

Cabe decir que en ningún momento se sobrepasan los valores permitidos de ocupación, edificabilidad, o al-

tura máxima establecidos por el Plan General para esta parcela, quedando en todo momento muy por debajo de los límites impuestos.

Además el artículo 7.9.1 del Título Séptimo, capítulo noveno del Plan General, "Condiciones de intervenciones de carácter singular" establece que: "se admite la posibilidad de intervenciones de carácter singular en la zona calificada como Residencial Unifamiliar en Manzana Cerrada, de iniciativa pública o privada, que se aparten de algunos de los parámetros señalados por la normativa del presente PGOU, siempre que las mismas supongan una aportación incuestionable de cualificación y enriquecimiento del patrimonio arquitectónico y/o urbano de la ciudad, y queden autorizadas por la administración competente". En este sentido, la edificación propuesta supondrá una enorme mejora funcional para todos los usuarios del barrio.

Condiciones urbanísticas resultantes

Superficie de parcela: 101,03 m²

Superficie construida: 103,65 m²

% Ocupación en planta baja: 55,08%

Edificabilidad: 1,03 m²t/m²s

Nº de plantas: 2.

1 Como se ha dicho la edificación actual no cuenta estrictamente con una planta, ya que el volumen posterior, debido a la pendiente del terreno, se encuentra elevado 1,70 metros en altura por encima del volumen principal de la edificación, lo que puede ser considerado como una planta superior de la edificación global.

NUMERO 785

AYUNTAMIENTO DE LA MALAHA (Granada)

Aprobación lista de admitidos, tribunal y fecha oposición, proceso funcionarización

EDICTO

D. José María Villegas Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Malahá,

HACE SABER: Resolución de la Alcaldía de fecha 16 de enero de 2013, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, tribunal y fecha de la oposición en las pruebas selectivas para funcionarización de dos plazas de Personal Laboral Fijo.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en resolución de Alcaldía de fecha 12 de noviembre de 2012 para la funcionarización de dos plazas de personal laboral fijo: Auxiliar Administrativo, publicadas en el BOP núm. 232 de fecha 03/12/2012, en el BOJA núm. 239 de fecha 07/12/2012 y en el BOE núm. 308 de fecha 24/12/2012 y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la